

PUNTO	X	Y
13'	221763,867	4180069,83
14'	221722,743	4180054,41
15'	221693,576	4180050,29
16'	221685,6	4180047,67
17'	221668,786	4180037,83
18'	221636,084	4180000,6
19'	221600,718	4179982,77
20'	221467,798	4180045,39
21'	221425,431	4180053,49
22'	221308,613	4180109,96
23'	221295,06	4180118,65
24'	221268,723	4180142,09
25'	221260,349	4180154,31
26'	221250,577	4180171,82
27'	221238,458	4180192,69
28'	221231,796	4180204,54
29'	221200,734	4180218,64
30'	221045,139	4180226,08
31'	221027,235	4180231,75
32'	220903,876	4180313,03
33'	220863,432	4180341,47
34'	220816,353	4180388,72
35'	220806,051	4180392,14
36'	220743,612	4180397,23
37'	220677,007	4180397,34
38'	220623,667	4180400,14
39'	220564,167	4180406,63
40'	220521,061	4180404,76
40'A	220458,74	4180399,16

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2081/01, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur recurso 2081/01 contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 6.3.01, recaída en el expediente sancionador núm. M.75/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2081/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 697/01, interpuesto por don Manuel Vega Pacheco ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 697/01 por don Manuel Vega Pacheco contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 18.7.2001, por la que se inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 18.12.2000, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/SPA/005/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 697/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, mediante la que se da publicidad a los convenios de cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001) por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 25.636.000 ptas.
 Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 32.474.000 ptas.:

- D. G. Bienestar Social: 1.100.000 ptas.:
- Programa de atención a menores: 1.100.000 ptas.
- D. G. Infancia y Familia: 400.000 ptas.:
- Programa de atención a menores: 400.000 ptas.

- Instituto Andaluz Asuntos Sociales: 400.000 ptas.:
- Jornadas intergeneracionales: 100.000 ptas.
- Ejercicio físico personas mayores: 300.000 ptas.

Total MAS más CA: 60.010.000 ptas.

Ayuntamientos: 298.852.983 ptas.

Total Convenio: 358.862.983 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1868/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto González Ramos contra el acto administrativo dictado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre Resolución de 30.1.01 por el que se regula el acceso al Cuerpo Facultativo de Instituciones Sanitarias.

Recurso número 1868/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de octubre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 285/01. (PD. 3235/2001).

Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 285/01, dimanante del juicio verbal núm. 781/95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, en el que aparecen como parte apelante don Aquilino Hernández Luquero y como partes Ofesauto, Astra, Consorcio de Compensación de Seguros, Diego Villaespesa Castillón, María Luisa Rodríguez Jódar y Concepción Antequera Mediavilla, en el que se ha dictado Sentencia núm. 681/01, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Málaga, a 27 de septiembre de 2001. Vistos en grado de apelación por la Sección Cuarta de esta

Audiencia Provincial los autos de juicio verbal núm. 781/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, por lesiones y daños causados en accidente de circulación, seguidos a instancia de don Aquilino Hernández Luquero, representado por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero y defendido por el Letrado don Miguel Angel Hortelano Rodríguez, contra Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y defendida por el Letrado don Andrés López Jiménez, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, a los que se han acumulado los juicios verbales núm. 133-95 del Juzgado de Primera Instancia de Archidona, seguidos a instancia de doña María Luisa Rodríguez Jódar, representada por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y defendida por el Letrado don José Manuel Juárez Carmona, contra Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S.A., el Consorcio de Compensación de Seguros y Ofesauto, representada por el Procurador don José Manuel Páez Gómez y defendida por la Letrada doña Lydia Pérez-Ximénez Martín; núm. 479-95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, seguidos a instancia de doña Concepción Antequera Mediavilla, en nombre y representación del incapaz don José Manuel Antequera Mediavilla, representada por la Procuradora doña Elena Ramírez Gómez y defendida por la Letrada doña María Angustias Fernández Mendoza, hoy sus herederos don Juan José Antequera Rodríguez y don Luisa María Antequera Rodríguez, representados por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y defendidos por el Letrado don José Manuel Juárez Carmona, contra los desconocidos herederos de don Abdelhadi Charrabe, declarados en rebeldía, Compañía Astra de Seguros y Reaseguros S.A., y Le Assicurazioni D'Italia, representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y defendida por el Letrado don Andrés López Jiménez, el Consorcio de Compensación de Seguros y Ofesauto, y núm. 114-96, procedentes del Juzgado de Primera instancia de Archidona, seguidos a instancia de don Diego Villaespesa Castillón, representado por el Procurador don Antonio Anaya Rioboo y defendido por el Letrado don Ignacio Blázquez Guerrero, contra Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S.A., el Consorcio de Compensación de Seguros y Ofesauto, pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por don Aquilino Hernández Luquero contra la sentencia dictada en el citado juicio. Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Aquilino Hernández Luquero y revocando parcialmente la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al Consorcio de Compensación de Seguros a abonarle la cantidad de 800.750 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin expresa imposición de las costas de la primera instancia y del recurso a ninguna de las partes. Devuélvase los autos originales, con certificación de esta sentencia, al Juzgado del que proceden, interesando acuse de recibo.